

1

2

3

4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA**
5 **AMERICANA DE SEGURIDAD, AMESEGU CIA. LTDA.**

6

7 **CUANTÍA: S/.2'100.000****DI: 3 COPIAS**

8

9

10 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
11 Ecuador, hoy día once de septiembre de mil
12 novecientos noventa y ocho, ante mi el Notario
13 Décimo Quinto del Cantón, Doctor Antonio Vaca
14 Ruilova comparecen los señores: LUIS RAMIRO GARZON
15 BAEZ; JOSÉ RAFAEL VACAS ALMEIDA; y, HECTOR RAÚL
16 PEÑAFIEL HERRERA, todos por sus propios derechos.

17 Los comparecientes son de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
19 casados, de profesiones Licenciado en
20 Administración de Empresas, Ingeniero Civil y
21 chofer profesional, en su orden, domiciliados en
22 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
23 contratar y obligares a quienes de conocer doy fe;
24 y dicen: Que elevan a escritura pública el
25 contenido de la minuta que me presentan y cuyo
26 tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En
27 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
28 sírvase extender una de Constitución de Compañía de

Dr. Antonio Vaca Ruilova

1

1 Responsabilidad Limitada, contenida dentro de las
2 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A
3 la celebración de la presente Escritura, comparecen
4 las siguientes personas: **UNO.- LUIS RAMIRO GARZON**
5 **BAEZ; DOS.- JOSÉ RAFAEL VACAS ALMEIDA; y, TRES.-**
6 **HECTOR RAÚL PEÑAFIEL HERRERA.** Los comparecientes
7 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
8 de estado civil casados, de profesiones Licenciado
9 en Administración de Empresas, Ingeniero Civil y
10 chofer profesional, en su orden, domiciliados en
11 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
12 contratar y obligares, por sus propios derechos y
13 declaran su voluntad expresa de constituir, como en
14 efecto lo hacen, una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
15 **LIMITADA,** sometida a la Ley de Compañías y a los
16 Estatutos Sociales que se detallan a continuación.-
17 **SEGUNDA.- DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Los Estatutos
18 sociales que tendrán vigencia en la vida jurídica
19 de la compañía son los que constan en los
20 siguientes Artículos: **Artículo Primero.- DE LA**
21 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía existirá bajo la Razón
22 Social de "**COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA AMERICANA**
23 **DE SEGURIDAD, AMESEGU CIA. LTDA.**".- **Artículo**
24 **Segundo: DE LA NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la
25 Compañía será ecuatoriana.- **Artículo Tercero.- DEL**
26 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía
27 será el de prestar servicios de protección y
28 vigilancia de personas, de bienes muebles e

1 inmuebles; de investigación, asesoramiento y
2 custodia de valores, bajo el directo control y
3 supervisión de la Autoridad Pública.- **Artículo**
4 **cuarto.**- El plazo de duración de la Compañía será
5 de cincuenta años desde su inscripción en el
6 Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo
7 prorrogarse por decisión de la Junta General de
8 Socios.- **Artículo Quinto.- DEL DOMICILIO:** El
9 domicilio de la compañía será el Distrito
10 Metropolitano de Quito, pudiendo establecerse
11 sucursales o agencias en cualquier lugar del país
12 o del exterior. Podrá, así mismo, trasladar su
13 domicilio principal a otro lugar del territorio
14 nacional previa autorización de la Junta General de
15 Socios y el trámite respectivo ante la
16 Superintendencia de Compañías del Ecuador.-
17 **Artículo Sexto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital
18 Social de la Compañía es de dos millones cien mil
19 sucres, dividido en dos mil cien participaciones
20 sociales de un mil sucres cada una, iguales e
21 indivisibles. Íntegramente suscritas y pagadas en
22 la forma que al final de la presente Escritura se
23 expresa.- **Artículo Séptimo.- DE LOS CERTIFICADOS DE**
24 **APORTACIÓN:** Los certificados de aportación que la
25 Compañía entregará a los socios serán emitidos por
26 la suma total de participaciones que cada uno
27 posea, los mismos que no serán negociables e irán
28 firmados por el Presidente y el Gerente General.

Dr. Antonio Vaca Ruilova

1 Las participaciones son indivisibles y
2 transmisibles por herencia y pueden cederse por el
3 consentimiento unánime del Capital Social, de
4 preferencia a los mismos socios, en cuanto a sus
5 características y efectos se sujetarán a lo
6 previsto en la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo.-**
7 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía
8 estará gobernada por la Junta General de Socios y
9 será administrada por medio del Presidente y del
10 Gerente General.- **Artículo Noveno.- DE LA JUNTA**
11 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios
12 estará conformada por los socios legalmente
13 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
14 Compañía y tiene atribuciones y deberes previstos
15 en la Ley de Compañías.- Tiene los poderes para
16 resolver todos los asuntos relativos a los negocios
17 sociales y podrá tomar las decisiones que creyere
18 convenientes para la adecuada marcha de la
19 Empresa.- Señalará las remuneraciones que deban
20 percibir los funcionarios que ella designe.-
21 **Artículo Décimo.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
22 **GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General: a)
23 Designar y remover por las causas legales al
24 Presidente y al Gerente General: b) Aprobar las
25 cuentas y los balances que presente el Gerente
26 General; c) Resolver acerca del reparto de
27 utilidades; d) Resolver acerca de las
28 amortizaciones de las partes sociales; e) Consentir

1 en la cesión de participaciones sociales y en la
2 admisión de nuevos socios, f) Decidir acerca del
3 aumento del Capital Social; g) Resolver acerca del
4 gravamen o enajenación de los inmuebles de la
5 Compañía; h) Acordar la exclusión del socio o
6 socios de acuerdo a las causales establecidas en la
7 Ley; i) Autorizar el nombramiento de Apoderado
8 General que requiera la sociedad para el mejor
9 desempeño de sus actividades; j) Las demás
10 facultades previstas en la Ley y en los Estatutos.-

11 **Artículo Décimo Primero: DE LAS CLASES DE**
12 **REUNIONES.- CONVOCATORIA:** Las reuniones de la Junta
13 General serán ordinarias y Extraordinarias. Las
14 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
15 dentro del primer trimestre posterior a la
16 finalización del ejercicio económico de la Compañía
17 y mediante Convocatoria. Las Extraordinarias se
18 reunirán por convocatoria en cualquier tiempo
19 cuando fueren convocadas. Las Juntas Generales y
20 Extraordinarias se reunirán por convocatoria del
21 Presidente y del Gerente General, por su propia
22 iniciativa, o a pedido de un número de socios que
23 represente por lo menos el diez por ciento del
24 Capital Social, para tratar los asuntos que se
25 indiquen en la convocatoria. Las convocatorias se
26 efectuarán mediante carta suscrita por el
27 Presidente o el Gerente General, dirigida a cada
28 socio en el domicilio que tenga registrado en la

1 compañía, con ocho días de anticipación al día
2 fijado para la reunión. Cuando los socios
3 estuvieren reunidos, podrán acordar por unanimidad
4 constituirse en Junta General; en cualquier lugar
5 del territorio nacional, de conformidad con lo
6 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la
7 Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales
8 se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en
9 el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
10 numeración continua y sucesiva, rubricadas una a
11 una por el Secretario. Son atribuciones de la Junta
12 General las determinadas en el Artículo ciento
13 veinte de la Ley de Compañías y las señaladas en
14 estos Estatutos.- **Artículo Décimo Segundo.- DE LAS**
15 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
16 se considera suficientemente instalada en la
17 primera convocatoria cuando concurra a ella por lo
18 menos el sesenta por ciento del Capital Social. En
19 segunda convocatoria, se reunirá con el número de
20 socios presentes, debiendo señalarse así en la
21 convocatoria que se haga. Las decisiones que se
22 tomen en la Junta General se tomarán por mayoría de
23 votos del Capital Social concurrente. Cada
24 participación de un mil sucres da derecho a un voto
25 de las Juntas Generales. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
27 Resoluciones de la Junta General son obligatorias
28 para todos los socios, inclusive para los no

1 asistentes o los que voten en contra, sin perjuicio
2 de la acción que tienen éstos para impugnar los
3 acuerdos de la Junta.- **Artículo Décimo Tercero.-**
4 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por
5 la Junta General y tendrá las siguientes
6 atribuciones: UNO: Velar por el cumplimiento de la
7 Ley, Los Estatutos de la Compañía y las
8 Resoluciones de la Junta General; DOS. Presentar un
9 Informe Anual de las actividades y los Proyectos de
10 las Resoluciones que creyere convenientes; TRES.
11 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los
12 certificados de aportación; CUATRO. Reemplazar al
13 Gerente General en caso de ausencia o impedimento
14 de éste. Si la ausencia o el impedimento fueren
15 definitivos, convocara cuanto antes a la Junta
16 General para que designe el reemplazo
17 correspondiente; CINCO. Presidir la Junta General
18 de Socios; SEIS. Las demás que designe la Junta
19 General de Socios.- **Artículo Décimo Cuarto.- DEL**
20 **GERENTE GENERAL.-** La representación legal, judicial
21 y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el
22 Gerente General, quien podrá celebrar a nombre de
23 ésta toda clase de actos y contratos, tendrá las
24 atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos
25 señale, si no se designa un Ad-Hoc, el Gerente
26 General será designado por la Junta General de
27 Socios.- **Artículo Décimo Quinto.- DE LAS**
28 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Al Gerente

1 General le corresponde: UNO: Recibir mediante
2 inventario los bienes y valores sociales entregados
3 a su cuidado, de los cuales y de su administración
4 responderá ante la Junta General; DOS. Manejar los
5 dineros, bienes y valores de la Compañía y celebrar
6 toda clase de actos y contratos relacionados con el
7 Objeto Social, con las más amplias facultades que
8 se le pueda conferir a los Apoderados Generales;
9 TRES. Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar
10 sobre ellas; CUATRO. Comparecer a juicio ya sea
11 como actor o como demandado, a nombre de la
12 Compañía; CINCO. Otorgar Poderes Generales previa
13 autorización de la Junta General de Socios.-
14 **Artículo Décimo Sexto.- DE LA DURACIÓN DE LOS**
15 **NOMBRAMIENTOS.-** El Presidente y el Gerente General
16 serán designados por el tiempo de dos años a partir
17 de la inscripción en el Registro Mercantil del
18 Cantón Quito y podrán ser reelegidos
19 indefinidamente. Para ser designados con estas
20 dignidades no necesariamente deberán ser socios de
21 la compañía.- **Artículo Décimo Séptimo.- DEL FONDO**
22 **DE RESERVA LEGAL.-** LA compañía formará un fondo de
23 reserva hasta que éste alcance por lo menos al
24 veinte por ciento del Capital Social. En cada
25 anualidad, la Compañía segregará, de las utilidades
26 líquidas y realizadas, un cinco por ciento para
27 este objeto.- **Artículo décimo Octavo.-** En todo lo
28 no previsto en los presentes Estatutos Sociales, se

1 aplicarán las disposiciones de la Ley de
 2 Compañías.- **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
 3 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía
 4 es de dos millones cien mil sucres, el mismo que se
 5 encuentra totalmente suscrito y pagado por parte de
 6 los socios en numerario, de acuerdo a lo dispuesto
 7 en el numeral séptimo del Artículo ciento cuarenta
 8 de la Ley de Compañías. El Capital insoluto será
 9 pagado en el plazo de doce meses, de conformidad
 10 con el último inciso del Artículo ciento trece de
 11 la Ley de Compañías. El pago del Capital Social se
 12 lo realiza así:

13 SOCIO	NUMERO DE	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
14	PARTICIPA.	SUSCRITO	PAGADO	X PAGAR
15 Luis Garzón	1.600	1'600.000	800.000	800.000
16 José Vacas A.	300	300.000	150.000	150.000
17 Raúl Peñafiel	200	200.000	100.000	100.000
18 -----				
19 -				
20 TOTALES	2.100	2'100.000	1'050.000	1'050.000

21 **CUARTA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
 22 **COMPAÑÍA.-** La Compañía se disolverá por cualquiera
 23 de las causas establecidas en la Ley de compañías.
 24 Se disolverá antes del vencimiento del plazo
 25 estipulado de duración de la misma, en los casos
 26 contemplados en los numerales de los artículos
 27 consignados en la Ley número treinta y uno
 28 Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en

1 el Registro Oficial doscientos veinte y dos del
2 veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta
3 y nueve. Disuelta la Compañía se pondrá
4 forzosamente en liquidación, salvo los casos de
5 absorción o de fusión. Para el nombramiento de
6 liquidadores y el procedimiento de liquidación la
7 Junta General de Socios procederá de conformidad a
8 lo establecido en el Artículo veinte y siguientes
9 de la misma Ley Reformatoria. **QUINTA.-** Se hace
10 constar que los comparecientes han decidido nombrar
11 como Gerente General de la Compañía al señor Néstor
12 Hugo Reyes Verdezoto y como Presidente al señor
13 Héctor Raúl Peñafiel Herrera, por el período de dos
14 años, a partir de su inscripción en el Registro
15 Mercantil del Cantón Quito. Igualmente, autorizan
16 al señor doctor Ricardo Patricio Rivadeneira
17 Cevallos, para que en su calidad de Abogado
18 Patrocinador realice todas las gestiones legales y
19 administrativas hasta la completa legalización de
20 la compañía, inclusive la de obtener el Registro
21 Único de Contribuyentes.- Usted, Señor Notario, se
22 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
23 la perfecta validez de esta clase de instrumentos.
24 HASTA AQUÍ la minuta que se encuentra firmada por
25 el doctor Patricio Rivadeneira con matrícula
26 profesional del Colegio de Abogados de Quito número
27 tres mil ciento quince. Para el otorgamiento de la
28 presente escritura pública se observaron todos los

1 preceptos legales del caso y leída que les fue
2 integramente a los comparecientes, por mí el
3 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
4 contenido y firman conmigo en unidad de acto de
5 todo lo cual doy fe.-

6

7

8 
f) Sr. Luis Ramiro Garzon
9 C.C. 170512538-1
P.V. 0146-080

10

11

12 
f) José Rafael Vacas
13 C.C. 100003193-8
P.V. 0367-249

14

15 
f) Sr. Héctor Raúl Peñafiel
16 /10369661-5
P.V. 0217665

17

EL NOTARIO, FIRMADO) DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA -

980899



COMANDO CONJUNTO DE LAS F.F.A.A.

ASUNTO: Constitución Cía. Seguridad

Quito, a 31 ABO. 1998

DE : DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS F.F.A.A.

PARA : SR. REYES VERDESOTO NESTOR HUGO

REF :

EN : Ciudad.

Comunico a usted, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, el Comando Conjunto de las F.F.A.A. concede AUTORIZACION para que continúe con los trámites de constitución de la Compañía de Seguridad denominada COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA AMERICANA DE SEGURIDAD "AMESEGUR" CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito.

El presente documento no ampara el funcionamiento de la citada compañía hasta que se constituya legalmente.

DIOS, PATRIA, LIBERTAD.

RAUL RIVAS GONZALEZ
 Contribuyente
 DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C.



NOTARIA DE LA CIUDAD DEL CANTON QUITO:
 De acuerdo con lo establecido en el Art. 18 referenciado de la Ley Orgánica, me fue exhibido el documento que me consta, constante de / / folios útiles, del cual doy fe de su exactitud, conformidad y autenticidad.
 Quito, a 11 de Septiembre de 1998

EL NOTARIO



BANCO SUDAMERICANO

0000000009

SUDBANK

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

N.-98-023

Quito, 18 de julio de 1998

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de los señores

LUIS RAMIRO GARZON BAEZ	S/.	800,000
VACAS ALMEIDA JOSE RAFAEL	S/.	150,000
HECTOR RAUL PENAFIEL HERRERA	S/.	100,000
		=====
T O T A L	S/.	1,050,000

Un total de UN MILLON CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación a la que se la denominará:

COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA AMERICANA DE SEGURIDAD
AMESEGUR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará hasta el vencimiento, 16 de octubre de 1998 a la tasa del 24% será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar en el Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En el caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías

Atentamente,

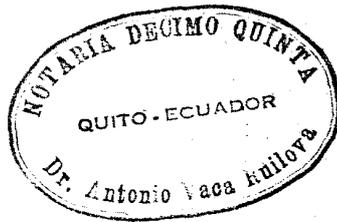
BANCO SUDAMERICANO S.A.

S U D B A N K

[Firma manuscrita]
BANCO SUDAMERICANO
FIRMA AUTORIZADA

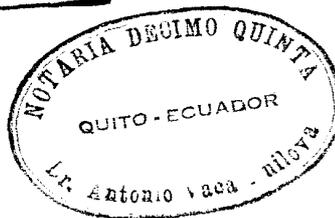
Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a once de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la respectiva matriz la aprobación de la Constitución de la Compañía DE SEGURIDAD AMESUR CIA. LTDA., expedida por la Superintendencia de Compañías de Quito, el primero de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante Resolución número 98.1.1.1.002420.- Quito, a doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO



0000000010

BANCO SUDAMERICANO



SUDBANK

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

N.-98-023

Quito, 18 de julio de 1998

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de los señores

LUIS RAMIRO GARZON BAEZ	S/.	800,000
VACAS ALMEIDA JOSE RAFAEL	S/.	150,000
HECTOR RAUL PENAFIEL HERRERA	S/	100,000
=====		
T O T A L	S/.	1,050,000

Un total de UN MILLON CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación a la que se la denominará:

COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA AMERICANA DE SEGURIDAD
AMESEGUR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará hasta el vencimiento, 16 de octubre de 1998 a la tasa del 24% será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar en el Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En el caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías

Atentamente,

BANCO SUDAMERICANO S.A.
SUDBANK
[Firma manuscrita]
BANCO SUDAMERICANO
FIRMA AUTORIZADA

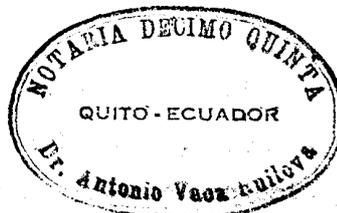
SE otorgó ante mí y en fe de ello
confiere esta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada -
en Quito, a once de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO
Vaca
Dr. Antonio Vaca Ruilova



RADN.- En esta fecha, tomé nota al margen de la respectiva matriz, la aprobación de la Constitución de la Compañía DE SEGURIDAD PRIVADA AMERICANA DE SEGURIDAD AMERICANA S.A. S.A., expedida por la Superintendencia de Compañías de Quito el primero de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante Resolución número 98.1.1.1.002420.- Quito, a once de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO
Vaca
Dr. Antonio Vaca Ruilova



Con es -



0000000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO ENCARGADO, de 1 de Octubre de 1.998 bajo el número 2673 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de Constitución de la "COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA AMERICANA DE SEGURIDAD AMESEGUAR CIA.LTDA." Otorgada el 11 de Septiembre de 1.998, ante el NOTARIO DECIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito Dr. ANTONIO VACA RUILOVA.- Se fijó un EXTRACTO, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 1714.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se inscribió en el REPERTORIO bajo el número 030996.- Quito, a nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- En REGISTRO

DVN.-

